

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. **DIEGO BERNARDO RIOS HOYO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LIC. **EDGAR RAMÍREZ TORRES**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y DE LA LIC. **BRENDA GUADALUPE ELIAS HURTADO**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN COMO "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **HIDROTECNOLOGÍA SISTEMAS Y TRATAMIENTO DE AGUA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARIO ZARATE LUNA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante acta de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas, Apertura de Ambas y Fallo de fecha **30 de marzo de 2020**, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, adjudicó el servicio de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA TRATADORA ZAMORANO**, en favor del PROVEEDOR **HIDROTECNOLOGÍA SISTEMAS Y TRATAMIENTO DE AGUA S.A. DE C.V.** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO" conformado por las bases de convocatoria, la junta de aclaraciones, el acta de aperturas técnicas y económicas, así como el fallo y el anexo técnico, se consideran parte integral de este contrato.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón otorgó al Secretario de Administración facultades para la suscripción de este contrato.

I.3. Que su representante cuenta con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.4. La existencia de suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada por la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en concatenación con los artículos 5 y 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante **invitación restringida a cuando menos tres proveedores No. IR.002.2020, con fundamento en el artículo 20 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.6. Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Colón.

I.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA**.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

### II.1 II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

**II.1.** Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 4,619 (Cuatro mil seiscientos diecinueve), de fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) pasada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público Adscrito número 37 (treinta y siete), de la demarcación notarial de Querétaro, en la que se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable "**HIDROTECNOLOGIA SISTEMAS Y TRATAMIENTO DE AGUA SA DE CV.**", de nacionalidad mexicana, con duración de 99 (noventa y nueve) años, con domicilio en la ciudad de Querétaro y con el siguiente objeto social, entre otros: "Diseño, construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, comerciales e industriales y de plantas potabilizadoras, incluye todas las especialidades, arquitectura, civil, estructural, mecánica, eléctrica, control e instrumentación, proceso, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación, y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquier que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias, la celebración de todo tipo de actos jurídicos, contratos y convenios permitidos por la ley, para la consecución de los fines sociales ante señalados y aquellos que sean anexos, conexas o similares y accesorios."

**II.2.** Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el mismo testimonio de la escritura señalada en el párrafo que antecede, en la que consta que cuenta con poder general para actos de administración y que goza de las más amplias facultades reconocidas por la ley, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato, quien además será el responsable de oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorías y procesos administrativos de responsabilidad.

**II.3.** Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

**II.4.** Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **HST1810239K1**

**II.6.** Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número: **11698**

**II.7.** Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: **Manuel Payano no. 215, Col. El Tintero, Querétaro**

**II.8.** Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: **mzlhidrotec@gmail.com** para cualquier tipo de notificación respecto del presente

contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

**II.9.** Que conoce el contenido, alcance y procedencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la celebración del presente contrato.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## **CL Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a la prestación del servicio de: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA TRATADORA ZAMORANO.**

Lo anterior con las especificaciones, cantidades y calidades, contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO", mismo que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega del objeto del presente contrato será el comprendido a partir de la suscripción del presente y hasta el 11 de Mayo de 2020 de acuerdo a las especificaciones contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" a través de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", verificará la calidad de los bienes, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

La vigencia del presente contrato será en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello mediante los procedimientos legales que para el efecto correspondan.

**TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** LIC. BRENDA GUADALUPE ELIAS HURTADO, en su carácter de Directora de Administración, se constituirá como "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", quien será la encargada de vigilar el cumplimiento y administrar el presente contrato y quien una vez recibido los bienes correspondientes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y bajo su responsabilidad, solicitará a la Dirección de Adquisiciones proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato y al "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.** En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato a partir de la firma del presente, comprometiéndose además expresamente a entregar en los plazos establecidos lo siguiente:

**mil trescientos cinco pesos 79/100 M.N.)** misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado. La cantidad restante, se pagará en dos exhibiciones del 25% c/u conforme al avance del servicio y de conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en los lugares y horarios establecidos, revisadas y con el visto bueno de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por **LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas de la Administradora del Contrato ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: **facturasadquisiciones@colon.gob.mx**

**OCTAVA. GARANTÍA DE ANTICIPO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a exhibir garantía a favor del Municipio de Colón mediante cheque de caja o certificado y/o fianza expedida por una institución autorizada legalmente por la cantidad de: **\$ 2'316,305.79 (dos millones trescientos dieciséis mil trescientos cinco pesos 79/100 M.N.)** correspondiente al 100% (cien por ciento) del importe del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** no podrá realizar el pago del anticipo contemplado en la cláusula inmediata anterior si no ha recibido la garantía que contempla la presente cláusula.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con independencia de la garantía descrita en la cláusula anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a exhibir a **"EL MUNICIPIO"** la garantía de cumplimiento del presente contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza emitida por Institución debidamente autorizada a favor del Municipio de Colón, por la cantidad de **\$ 399,363.07 (trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.)**, que corresponde al **10%** (diez por ciento) del importe del monto a pagar, antes del Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.-** Las garantías a que se refieren las cláusulas que anteceden serán canceladas administrativamente y devueltas al prestador de servicio, por parte de **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Adquisiciones, una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

Para cancelar la garantía de cumplimiento será indispensable contar con el acta de entrega recepción del total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** en ese sentido.

**DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** certifica que los bienes que otorga en cumplimiento al presente contrato, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales, que en su caso les apliquen; o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la orden de compra, **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazar los bienes objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por incumplimiento.

Req	No.	Descripción Detallada	Unidad	Cantidad (A)
1	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE FUERZA Y CONTROL, SISTEMA DE TIERRAS FÍSICAS Y SISTEMA PARARRAYOS DE LA PLANTA TRATADORA-ZAMORANO	MANTENIMIENTO	1
2	2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA TRATADORA ZAMORANO: 2 BOMBAS SUMERGIBLES ACOPLADAS DIRECTAMENTE A MOTOR ELÉCTRICO DE 7.5 HP, 460V, 3F, 60 HZ, 3415 RPM UBICADAS EN CÁRCAMO DE BOMBEO. 2 BOMBAS SUMERGIBLES ACOPLADAS DIRECTAMENTE A MOTOR ELECTRICO DE 5.0 HP, 460V, 3F, 60 HZ, 3415 RPM, UBICADAS ENN CARCAMO DE RECIRCULACIÓN. 2 BOMBAS DE CAVIDAD PROGRESIVA DE 5.0 HP, 460V, 3F, 60 HZ, UBICADAS EN CÁRCAMO SECO. UN MOTOR PRINCIPAL DE LA TORNAMESA DEL MECANISMO CENTRAL CON REDUCTOR DE VELOCIDAD 0.3 RPM DE 1 HP, 440V, 3F, 60 HZ. MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BRAZO HIDRAÚLICO EN LA FLECHA MOTRIZ, RODAMIENTOS DE CARGA Y RODAMIENTOS AXIALES, REEMPLAZO DE ESPREAS DE DISTRIBUCIÓN DE FILTRO PERCOLADOR.	MANTENIMIENTO	1
3	3	DESAZOLVE DE REACTOR ANAEROBIO DE 420 M3 DE CAPACIDAD MEDIANTE LAVADO A PRESIÓN Y PREPARACIÓN PARA IMPERMIABILIZAR CON PRODUCTOS RESISTENTES A SULFATOS. REEMPLAZO DE PLACAS SEPARADORAS DE BIOGAS Y VERTEDORES EFLUENTE DEL REACTOR ANAEROBIO POR DAÑO MECÁNICO. MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE QUEMADO DE BIOGA CON ENCENDIDO ELÉCTRICO MANUAL Y AUTOMÁTICO PARA 115V, EN ACERO INOXIDABLE 304L, SISTEMA DE SEGURIDAD CONFORMADO POR UN MEDIDOR DE PRESIÓN, UNA TRAMPA DE CONDENSADOS Y UN ARRESTAFLAMAS.	MANTENIMIENTO	1
4	4	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA DREN DE LIXIVIADOS, PARA INSTALACIÓN EN CANAL DEL FONDO Y QUE VA A REGISTRO DE INSPECCIÓN EN PVC DE 4" DE DIAMETRO CEDULA 40, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAMA SOPORTE DE GRAVA DE CANTO RODADA LIMPIA, ACOMODADA A MANO EN GRANULOMETRIAS ASCENDENTES DE 1 1/2" A 3/4" CON ESPESOR TOTAL DE 20CM, INCLUYE SELECCIÓN, LIMPIEZA Y ACOMODO. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LECHO DE ARENA DE RÍO LIMPIA CON ESPESOR TOTAL DE 20CM, INCLUYE SELECCIÓN, LIMPIEZA Y ACOMODO.	MANTENIMIENTO	4

La entrega del servicio contratado será a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a través de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", expidiéndose al efecto la documentación que especifique la cantidad de los servicios prestados, así como su aceptación, debiendo ser acordes a lo requerido en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**QUINTA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO.** Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato y de "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**SEXTA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 4, 632,611.59 (cuatro millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos once pesos 59/100 M.N.), misma que se desglosa de la siguiente forma: \$3, 993,630.68 (tres millones novecientos noventa y tres mil seiscientos treinta pesos 68/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 638,980.91 (seiscientos treinta y ocho mil novecientos ochenta pesos 91/100 M.N.).

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total, que importa la cantidad de: \$ 2'316,305.79 (dos millones trescientos dieciséis

mil trescientos cinco pesos 79/100 M.N.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado. La cantidad restante, se pagará a contra entrega total del servicio de conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" en los lugares y horarios establecidos, revisadas y con el visto bueno de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por **LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas de la Administradora del Contrato ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: [facturasadquisiciones@colon.gob.mx](mailto:facturasadquisiciones@colon.gob.mx)

**OCTAVA. GARANTÍA DE ANTICIPO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a exhibir garantía a favor del Municipio de Colón mediante cheque de caja o certificado y/o fianza expedida por una institución autorizada legalmente por la cantidad de: \$ 2'316,305.79 (dos millones trescientos dieciséis mil trescientos cinco pesos 79/100 M.N.) correspondiente al 100% (cien por ciento) del importe del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" no podrá realizar el pago del anticipo contemplado en la cláusula inmediata anterior si no ha recibido la garantía que contempla la presente cláusula.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con independencia de la garantía descrita en la cláusula anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a exhibir a "EL MUNICIPIO" la garantía de cumplimiento del presente contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza emitida por Institución debidamente autorizada a favor del Municipio de Colón, por la cantidad de \$ 399,363.07 (trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.), que corresponde al 10% (diez por ciento) del importe del monto a pagar, antes del Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.-** Las garantías a que se refieren las cláusulas que anteceden serán canceladas administrativamente y devueltas al prestador de servicio, por parte de "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Adquisiciones, una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

Para cancelar la garantía de cumplimiento será indispensable contar con el acta de entrega recepción del total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" en ese sentido.

**DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" certifica que los bienes que otorga en cumplimiento al presente contrato, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales, que en su caso les apliquen; o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la orden de compra, "EL MUNICIPIO" podrá rechazar los bienes objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. TITULARIDAD DEL CONTRATO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, en el "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO", así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

**DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** "EL MUNICIPIO" no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que EL (LA) PROVEEDOR(A) asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado con el importe que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Si aplicadas las penas convencionales a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" éste aún no corrige sus deficiencias, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

**DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones definidas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con la celebración del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta que "EL MUNICIPIO" quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en términos de lo dispuesto por los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en los plazos establecidos en la cláusula segunda, o en el supuesto de que se entregue el servicio en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta

que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos del procedimiento establecido en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Querétaro, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).**

**"POR EL MUNICIPIO"**

**"POR EL PRESTADOR DE SERVICIO"**



**LIC. DIEGO BERNARDO RIOS HOYO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



**MARIO ZARATE LUNA**  
HIDROTECNOLOGÍA SISTEMAS Y  
TRATAMIENTO DE AGUA S.A. DE C.V.



**LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**



**LIC. BRENDA GUADALUPE ELIAS HURTADO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MCQ/DA/IR/002/2020 DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA TRATADORA ZAMORANO.